



44
Terminado \$
sin sent.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA	
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante:	RF ENCORES S.A.S
Demandado:	BEATRIZ ELENA ZAMBRANO RAMIREZ
Radicación:	41001-40-03-002-2019-00773-00
Auto:	INTERLOCUTORIO

Neiva-Huila, 16 JUN 2020

Evidenciado el memorial que antecede, obrante a folio 40 del cuaderno 1, suscrito por la Dra. KATHERIN YOHANA VARGAS GARCIA, apoderada judicial de la parte actora, donde solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, pues bien, teniendo en cuenta que;

La petición en comento reúne los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que no se evidencia subasta pública de bien alguno dentro del presente asunto, así como no se advierte remanente vigente por cuenta de otro proceso judicial, a lo anterior se suma que la manifestación de solución del crédito proviene directamente de la apoderada de la parte ejecutante, quien tiene capacidad dispositiva sobre el Derecho Litigioso y facultad expresa de recibir. De igual manera se encuentra probado el pago total de la obligación de manera sucinta, el cual se considera prestado con la manifestación de terminación del presente proceso por parte del ejecutante.

En consideración de lo anteriormente expuesto, este Despacho, **DISPONE:**

1. TERMINAR el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, propuesto por RF ENCORES S.A.S, a través de apoderada judicial contra **BEATRIZ ELENA ZAMBRANO RAMIREZ** por pago total de la obligación, efectuado por la demandada.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. En caso de existir remanente déjese a disposición del respectivo proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

3. ORDENAR el pago de cuatro (04) depósitos judiciales, obrantes a folio 42 del cuaderno No. 1, a favor de la demandada **BEATRIZ ELENA ZAMBRANO RAMIREZ**, por así haberlo solicitado por la parte actora, los cuales se enlistan a continuación:

Numero del Documento	Título Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000997488	9005756058	RF ENCORE SAS	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2020	NO APLICA	\$ 527.039,40
439050001000141	9005756058	RF ENCORE SAS	IMPRESO ENTREGADO	17/04/2020	NO APLICA	\$ 527.039,40
439050001002221	9005756058	RF ENCORE SAS	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2020	NO APLICA	\$ 562.839,40
439050001005284	9005756058	RF ENCORE SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/06/2020	NO APLICA	\$ 562.839,40

4. DESGLOSAR el título valor, base de la presente ejecución a costa y a favor de la parte demandada, previo al pago de arancel judicial correspondiente.

5. ARCHIVAR definitivamente el presente proceso, previa desanotación en el software de gestión SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE,

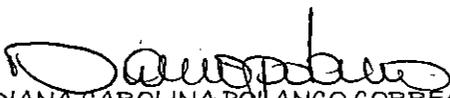

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 49
Hoy 17 JUN 2020


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria